CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 029 DEL 2023
ENTRE EL MUNICIPIO DE INZA -CAUCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH

Entre los suscritos, **GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Inzá Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número. 25.454.516 de Inzá Cauca, quien en su calidad de **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE INZA**, nombrada para el periodo 2020-2023, mediante credencial E-27 de la Registradora Nacional del Estado Civil de fecha 19 de octubre de 2019 y Acta de posesión de la Notaria Única del Círculo de Inzá de fecha 27 de diciembre de 2019, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE INZA**, entidad **PUBLICA** con personería jurídica, identificada con NIT. 800.004.741-1, que para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE INZA,** de una parte; y **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**, identificada con la cédula de ciudadanía 53.140.639, Secretaria General Código 0037 Grado 16, nombrada mediante Resolución No. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (03) de octubre de 2022 según consta en Acta No. 191 de la misma fecha, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022, actuando en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, con NIT 830.067.892-2, , quien en adelante y para efectos del presente acto se denominará **EL ICANH**, celebramos el presente convenio marco de cooperación que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala entre otros como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en ella. 2. Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 3. Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".* 4. Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 *"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento*

de los fines estatales (...)". 5. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". 6.* Que mediante el Decreto 2667 de 1999 se creó el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el cual es modificado por el Decreto 021 de 2022 como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura, dotado de personería jurídica, con patrimonio y autonomía administrativa y financiera, asumiendo las funciones que entonces ejercía el Instituto Colombiano de Cultura y del Instituto de Cultura Hispánica y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1185 que modificó la Ley 397 de 1997, señala que el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico y tiene como misión institucional investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. Así mismo, aporta elementos críticos y propositivos relativos a la diversidad cultural colombiana, para orientar y gestionar políticas estatales tendientes a la protección del patrimonio y promover el diálogo intercultural. **7.** Que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 021, dentro de las funciones del **ICANH** se encuentra *"2. Establecer los criterios científicos y técnicos y planificar el desarrollo de la investigación en los campos de la antropología social, arqueología, bioantropología, lingüística aborigen, historia colonial, etnohistoria y patrimonio arqueológico y etnográfico colombiano; 9. Difundir y publicar los resultados de sus investigaciones...; 3. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros; 4. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado. (...)". **8.*** Así mismo, tiene entre sus funciones prestar asesoría científica a los organismos e instituciones de carácter público y privado en el diseño y ejecución de estudios de impacto cultural arqueológico y antropológico, estableciendo convenios de asesoría y consultoría en los campos de su competencia, en las áreas que contribuyan al cabal desarrollo de los programas antropológicos, arqueológicos y etnohistóricos dentro de los lineamientos de la descentralización. Igualmente, publica y divulga las investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas y sobre el patrimonio cultural de la nación. **9.** Que el Decreto 1080 de 2015 compiló lo establecido en el Decreto 763 del 2009 y complementó las anteriores funciones del **ICANH** indicando que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH es la única entidad facultada por las

disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en diversos niveles territoriales. Sin perjuicio de otras competencias previstas en disposiciones legales o reglamentarias o cualquier otra que corresponda al manejo del patrimonio arqueológico en todo el territorio nacional. **10.** Que mediante Decreto 774 del 26 de abril de 1993 el Ministerio de Educación Nacional declaró el sitio denominado Parque Arqueológico de Tierradentro, localizado en los Municipios de Inzá y Paéz (Belálcazar) en el Departamento del Cauca, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional. **11.** Que la misión del **ICANH** es aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, y es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación. **12.** Que el Decreto 1080 de 2015 establece en su capítulo VI, todo lo referente al patrimonio arqueológico; de conformidad con el artículo 2.6.1.3 del mencionado decreto y determina que la política estatal en lo referente al patrimonio arqueológico, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación, divulgación y recuperación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro. **13.** Que la institución signataria de este convenio, compartimos entre si puntos de vista para aunar nuestra cooperación y ayuda mutua. Que, en tal virtud, consideran pertinente fundar y fortalecer lazos de colaboración, razón por la cual han decidido suscribir el presente convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes, **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Establecer y regular relaciones entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH** y **EL MUNICIPIO DE INZA - CAUCA**, para desarrollar actividades de interés mutuo, académicas, de investigación, culturales y de infraestructura que aseguren el desarrollo general de los objetivos misionales de ambas entidades, en beneficio de la comunidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional se desarrollará en general mediante cualquier mecanismo de colaboración interinstitucional en temas que incluyen, pero se limitan a: **1.** Adelantar acciones que permitan el desarrollo investigativo, cultural y social en el área de influencia del Parque Arqueológico Tierradentro del municipio de Inzá – Cauca. **2.** Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de proyectos de infraestructura comunitaria que contribuyan al fortalecimiento del tejido social de la zona de afluencia del parque Arqueológico del Tierradentro. **CLÁUSULA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Cada actuación en el marco del presente convenio será objeto de un convenio específico elaborado de común acuerdo entre ambas partes, el cual deberá

contener por lo menos, el objeto de la colaboración, las dependencias o instancias institucionales participantes, la forma de financiación, los medios materiales y humanos que requiera y los aportes de cada institución, coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto y las demás que pacten en dichos convenios. **PARÁGRAFO:** Para la elaboración de los convenios, se tendrán en cuenta la autonomía de cada Entidad, el justo equilibro entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen: **A.** Acatar la Constitución, La Ley, los procedimientos y demás disposiciones pertinentes. **B.** obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio. **C.** Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio. **D.** Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este Convenio Marco y a los específicos que de él se deriven. **E.** Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipos formados por personal de las dos instituciones. **F.** Las obligaciones surgidas del presente convenio son de carácter institucional y por lo tanto las partes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el convenio. Tampoco responderán por obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de la institución a la que pertenezcan o estén vinculadas contractualmente. **G.** Cumplir con los requisitos y condiciones técnicas y jurídicas a que haya lugar. **H.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al coordinador del convenio, o según corresponda. I. Solucionar de la mejor manera sus diferencias procurando buscar siempre un justo equilibrio entre las partes. **J.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la otra parte en desarrollo del objeto del convenio, salvo requerimiento de la autoridad competente. **K.** Suscribir las actas que se deriven del desarrollo del convenio. **L.** El municipio facilitará cuando por urgencia manifiesta se requiera la maquinaria amarilla y los equipos de infraestructura necesarios para el mantenimiento y obras de mitigación necesarias en el predio del parque arqueológico. **CLÁUSULA QUINTA. -COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**: La coordinación y supervisión del presente Convenio, estará a cargo de la Secretaria General del ICANH Dra. SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES o quien haga sus veces, y por parte del **MUNICIPIO DE INZÁ - CAUCA**, se realizará a través de la Representante legal o su delegado, quienes observarán para los efectos legales las normas aplicables del caso, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN:** El presente convenio tendrá un plazo de

ejecución de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo por las partes. Este término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes, antes del vencimiento del mismo, para lo cual se deberá suscribir el documento de prorroga correspondiente. No obstante, e independiente del motivo de la terminación, los compromisos, proyectos o actividades que se encuentren en desarrollo, se continuarán ejecutando hasta la fecha programada y aprobada de conclusión y cumplimiento. **CLAUSULA SEPTIMA. - FINANCIACIÓN**: Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, expresan su voluntad de buscar y obtener fondos de financiación utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio. En todo caso, este compromiso será de medio y no de resultado. **CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL** - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **PARÁGRAFO:** Los acuerdos especificos de colaboración estipularán las regulaciones necesarias para garantizar los derechos a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre todo tipo de materiales tangibles o intelectuales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. De manera general si las investigaciones o trabajos emprendidos conjuntamente dan lugar a innovaciones patentables o a conocimientos técnicos protegibles como propiedad o secreto industrial se registrarán a nombre de los dos organismos y la participación económica en las regalías o rendimientos que genere su comercialización se distribuirán con base en los aportes de cada entidad, los cuales se establecerán con antelación al inicio de las investigaciones o desarrollo de los trabajos. **CLÁUSULA NOVENA. - PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas se reserva la facultad de celebrar con otras entidades o terceros, convenios de igual o similar naturaleza al que por medio de este instrumento se perfecciona y sobre el mismo se generó los servicios de cooperación. **CLÁUSULA DECIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el convenio genera relación laboral o contractual adicional a la creada por el presente convenio entre las partes, ni por o ante o para sus dependientes, subordinados, de cualquier calidad o naturaleza contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:** Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las

actividades en la forma y términos que determinen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, o de la interpretación de acuerdos específicos, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma alternativa de solución de conflictos. **PARAGRAFO**: En caso de que las partes no llegaran a un acuerdo a través de los medios extrajudiciales antes mencionados, podrán acudir a la jurisdicción judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA: LA PARTES** obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH** o del **MUNICIPIO DE INZA - CAUCA**, relación laboral o contractual alguna. El personal que se requiera para el cumplimiento del convenio será de exclusiva responsabilidad de cada institución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD**: No existirá solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -INDEMNIDAD:** Las partes deberán ampararse y dejar indemne de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por ellas contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES, PRORROGAS O ADICIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciará las actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este convenio: **a.** La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior, **b.** El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades, **c.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio, **d.** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza que impidan la continuidad del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.**

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES** dejan constancia de que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades prevista en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de propiedad de cada una de las partes a la que tengan acceso, con ocasión de la celebración del presente Convenio. Para efectos de este convenio, se entenderá como información confidencial aquella que es recibida, recolectada, generada y/o procesada por las instituciones, es decir, aquella utilizada en la ejecución de sus procesos, programas o proyectos, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible o intangible, en cumplimiento de sus funciones y su misión institucional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier diferencia que surjan en razón del presente convenio, será resuelta directamente entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES**. Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este Convenio, deberá ser efectuada por escrito, entregada personalmente o mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH: Calle 12 n.° 2-41 – (38) Bogotá D.C Teléfonos: (60-1) 4440544 – Fax: 4440530 quejasyreclamos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co	ALCALDIA MUNICIPAL Dirección: CAM parque principal Inzá Teléfono: 3133994146 Correo: contactenos@inza-cauca.gov.co alcaldia@inza-cauca.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio del presente Convenio será en el Municipio de Inzá - Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfeccionará con las firmas de las partes. Para constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares por las partes a los, 04 de mayo de 2023.

ICANH

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Secretaria General ICANH

ALCALDIA DE INZA

GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO
Alcalde y Representante Legal

VoBo: Abogado Externo: ____